

AUTORIZA AL PARQUE METROPOLITANO  
DE SANTIAGO PARA REALIZAR PESCA DE  
INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 JUN 2009

R. EX. N° 2159

VISTO: Lo solicitado por el Parque Metropolitano de Santiago mediante C.I. SUBPESCA N° 1119 de 2009, complementada mediante C.I. SUBPESCA N° 2592 de 2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 067/2008, de fecha 4 de febrero de 2009, complementado mediante Memorándum Técnico (P.INV) N° 223/2009, de fecha 12 de junio de 2009; el Oficio ORD. N° 2355/09, del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto **"Traslado de huevos de Pingüino de Humboldt al Parque Metropolitano de Santiago"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, los Decretos Exentos N° 225 de 1995, N° 135 de 2005 y N° 434 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Parque Metropolitano de Santiago, R.U.T. N° 61.809.000-0, con domicilio en Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, Santiago, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Traslado de huevos de Pingüino de Humboldt al Parque Metropolitano de Santiago"**, elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza consiste en establecer una colonia de pingüinos de Humboldt en cautiverio, a partir de huevos obtenidos de una colonia silvestre, durante el evento reproductivo de otoño.

3.- La pesca de investigación que se autoriza se ejecutará por el plazo de 1 año contado desde la fecha de la presente resolución, ambas fechas inclusive, en el Santuario de la Naturaleza Islote Pájaros Niños, ubicado en la comuna de Algarrobo, V Región.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá realizar la colecta y muestreo no letal, con utilización de guantes, dentro de la zona señalada en el numeral 3.- de la presente Resolución; de 24 huevos de la especie Pingüino de Magallanes ***Spheniscus magellanicus***. La colecta de los huevos deberá efectuarse evitando no someter a los ejemplares adultos a un nivel excesivo de estrés.

Una vez colectados los huevos, estos deberán ser trasladados al Parque Metropolitano de Santiago, para desarrollar un protocolo de crianza en cautiverio de polluelos nacidos bajo régimen de incubación artificial. El peticionario no podrá trasladar fuera de dicho recinto los huevos colectados.

Para la mantención en cautiverio de los ejemplares, el peticionario deberá coordinarse con el Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Pesca, el que realizará la inspección de las instalaciones y de los servicios asociados para dicho fin.

5.- El solicitante deberá informar a la Oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, las fechas de las actividades de colecta y muestreo, como así también la identificación del personal que participara en ellas, con a lo menos 48 horas de anticipación.

6.- Una vez finalizadas las faenas de colecta, el peticionario deberá entregar a la Subsecretaría un informe de gestión con las actividades realizadas. Asimismo, una vez concluido el proyecto, el peticionario deberá entregar a esta Subsecretaría un informe final que dé cuenta de las actividades realizadas y los resultados y conclusiones obtenidas y entregar las bases de datos respectivas en formato MS-EXCEL versiones 97, 2000, 2003 o MS-ACCESS versiones 97, 2000, 2003.

7.- El Parque Metropolitano de Santiago designa como responsable de esta pesca de investigación a su Directora, doña Teresa Rey Carrasco, ambos con domicilio en Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, Santiago, Región Metropolitana.

8.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991, N° 461 de 1995 y N° 434 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

11.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

13.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

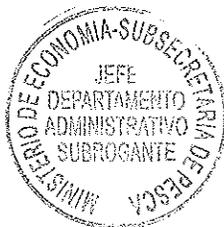
14.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

15-. Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**GINO BOCCA CHOY**  
Jefe Departamento Administrativo (S)



